

REGLAMENTO DE PASES

Este reglamento regula el proceso de pases para cambios de club, ya sea entre asociaciones o dentro de una misma asociación, para los nadadores afiliados a la Federación Boliviana de Deportes Acuáticos (FEBODA). Su objetivo es garantizar un procedimiento claro, equitativo y conforme a la Ley Nacional del Deporte (Ley 804), la Constitución Política del Estado, la Carta Olímpica y las normativas de WORLD AQUATICS, PANAM AQUATICS y CONSANAT.

Por lo tanto, será obligatorio para las Asociaciones y Clubes federados registrarse por las disposiciones que a continuación se indican:

DE SU AMBITO

Artículo 1.- El presente Reglamento será de aplicación obligatoria a todas las Asociaciones y Clubes Federados de todas las disciplinas de deportes acuáticos.

Artículo 2.- Su aplicación será también obligatoria, en los pases o cambios de nadadores entre Clubes dependientes de una misma asociación.

DEFINICIONES

Artículo 3.- Definición de términos en el sistema de afiliaciones:

- **Transferencia:** Nadador o nadadora que compitió por un club y/o asociación en la gestión.
- **Liberación:** Nadador o nadadora que no compitió en representación de un club y/o asociación por un año calendario.
- **Nadadores Inactivos:** Se consideran nadadores o nadadoras inactivos aquellos que, por cualquier motivo, no hayan tenido participación activa en eventos oficiales organizados o avalados por FEBODA durante un período continuo de un año calendario.

DE LOS NADADORES

Artículo 4.- Requisitos para nadadores según edad:

- a) Los nadadores de 11 años o menores pueden cambiar de club sin restricciones.
- b) Para los nadadores de las categorías 12-13 años, Juvenil A, Juvenil B y Mayores, el cambio de club o asociación requiere el consentimiento del club o asociación de origen, según corresponda. Este requisito será exigido únicamente si el nadador tiene más de un (1) año de antigüedad en la institución, contados desde su primera participación en una



competencia representándola.

c) Los nadadores inactivos durante un año calendario podrán solicitar su liberación en cualquier momento.

Artículo 5.- Todo pase de un nadador o nadadora de una Asociación o Club a otro es un derecho irrenunciable del nadador o nadadora, por lo tanto, una obligación para la Asociación o Club su ejecución.

Artículo 6.- Una vez al año, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de cada gestión, se habilitará la etapa de pases a nivel nacional, pases entre Asociaciones y Clubes.

En este periodo se permitirán los cambios de asociación o club a nivel nacional, respetando las normativas y requisitos establecidos. Fuera de estas fechas, solo se autorizarán pases en casos excepcionales.

Artículo 7.- Se aceptarán pases fuera de la temporada establecida en las siguientes situaciones:

- a) Cambio de residencia a otro departamento, con comprobación documental.
- b) Nadadores en el extranjero por motivos deportivos o académicos debidamente comprobados.
- c) Nadadores inactivos en competencias oficiales durante un año calendario.
- d) Desafiliación o disolución del club o asociación de origen.

Artículo 8.- La permanencia mínima

Un nadador que se traslade de una Asociación o Club a otro deberá permanecer a lo menos un año en su nueva institución, contados desde la fecha de aprobación de pase en el formulario, por lo que un nadador o nadadora no podrá representar en una misma gestión a dos asociaciones o clubes diferentes, así sea por causales de cambio de residencia la ejecución del pase.

Artículo 9.- En el caso de nadadores menores de edad, necesariamente el trámite de pase deberá ser realizado por el padre, madre o tutor legal únicamente, será responsabilidad de éstos que la solicitud sea presentada en tiempo y forma.

Artículo 10.- Si la solicitud de pase fuera negada por la Asociación o Club que abandona, éste deberá ser justificado de manera escrita, indicando de manera clara los motivos de su negativa, respuesta que pasara a estudio jurídico para ser considerado bajo las leyes actuales y reglamentos en los cuales se basa FEBODA como entidad Deportiva Amateur.

Artículo 11.- Los nadadores de Asociaciones o Clubes que hubiesen quedado desafiliados podrán actuar por otra Institución previa solicitud de pase y autorización de la misma. La solicitud podrá efectuarse en cualquier fecha.



Artículo 12.- Sanciones y penalidades (nadador – club – asociación)

Inhabilitación del Nadador: Se impondrá una sanción de un (1) año de inhabilitación al nadador que participe en competencias representando a un club sin tener su pase debidamente aprobado por la entidad correspondiente.

Descalificación de la Competencia: El nadador que incurra en infracciones durante una competencia, como no respetar las reglas de la prueba o actuar de manera antideportiva, será descalificado de la competencia en la que esté participando, perdiendo el derecho a optar por medallas y puntos.

Pérdida de Puntos y Medallas: El club que permita la participación de un nadador sin el pase aprobado o que incurra en infracciones administrativas perderá los puntos obtenidos y las medallas obtenidas en la competencia respectiva. Además, el club será responsable de la restitución de cualquier premio obtenido de forma irregular, además que el club será retirado del campeonato en el que incurre la falta.

Sanciones al Club Involucrado: Los clubes que incurran en faltas graves, como permitir la participación de nadadores sin pase o no respetar las normas de las competencias, podrán ser sancionados con la inhabilitación temporal para inscribir nuevos nadadores, pérdida de categoría o, en casos extremos, expulsión temporal y/o definitiva de las competencias nacionales.

Artículo 13.- Serán nadadores libres:

Se considerarán nadadores libres aquellos que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Nunca hayan representado a un club o asociación en eventos organizados o avalados por FEBODA.
2. Cumplan con los criterios establecidos en la definición de *nadadores inactivos*.
3. Hayan pertenecido a clubes que se dividieron, quedando sin afiliación a ninguno de los clubes resultantes. Podrán afiliarse a cualquier club legalmente existente y afiliado a una asociación, en cualquier momento del año.
4. Hayan pertenecido a clubes que se fusionaron, aun si el nuevo club permanece afiliado a FEBODA.
5. Fueron desafiliados por diversas razones de una asociación o club.

Los nadadores libres podrán solicitar su pase en cualquier momento del año, garantizando siempre el interés deportivo y el derecho de toda persona —sea niño, niña, adolescente o mayor de edad— a participar y competir.

Artículo 14.- Las solicitudes de pases que merecieren observaciones, pasarán a estudio



jurídico legal cuya resolución deberá expedirse antes de los 10 días hábiles de la fecha de solicitud de pase negado.

Artículo 15.- El nadador que estuviera cumpliendo una sanción no estará impedido de solicitar pase, pero la misma la surtirá efecto una vez culminada la sanción. En caso de poseer una sanción económica pendiente (multa) deberá cancelarla en el momento de efectuar la solicitud de pase.

Artículo 16.- Toda solicitud de pase quedará confirmada luego de efectuada en tiempo y forma por el nadador en cumplimiento de todo el procedimiento detallado en el presente Reglamento.

Artículo 17.- Las autorizaciones o la negación de los pases deberán realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles después de vencido el periodo de pases, o de presentada la solicitud. Pasado ese periodo, la autorización será considerada como aceptada para aquella Asociación o Club solicitante.

Sanciones por negativa injustificada: En caso de que una Asociación o Club bloquee injustificadamente un pase, se aplicarán medidas administrativas, incluyendo multas económicas, conforme a las regulaciones de FEBODA.

Artículo 18.- Prohibición de Cobros por Concepto de Pase y Otros Conceptos Administrativos

En cumplimiento con lo establecido por la Ley General del Deporte N. 804 (Deporte Amateur No Profesional), su reglamento y las Sentencias Constitucionales actuales, queda estrictamente prohibido realizar cualquier tipo de cobro por concepto de pase de nadadores entre clubes, asociaciones o entidades deportivas, así como por cualquier otro concepto relacionado a los pases, incluyendo cobros administrativos, formularios o cualquier otro tipo de pago no autorizado.

Esta disposición se aplica de manera general, sin excepción, y cualquier violación a la misma podrá ser sancionada conforme a las normativas correspondientes. El objetivo de esta medida es asegurar la transparencia, la equidad y la protección de los derechos de los deportistas en el ámbito del deporte amateur no profesional.

Artículo 19.- Las únicas obligaciones que tiene todo nadador para solicitar su pase son:

- Estar con sus cuentas al día con la Asociación o Club que abandona, únicamente por concepto de mensualidades adeudadas.
- Queda terminantemente prohibido exigir objetos materiales, equipo deportivo u otros bienes en especie como condición para aprobar un pase.

Cualquier otro ítem deberá ser cobrado por la entidad respectiva ante la instancia



pertinente.

Artículo 20.- Toda entidad deportiva Asociación o Club deberá enmarcarse únicamente en este reglamento de pases para su ejecución de manera local, quedando cualquier otra disposición al margen y sin efecto.

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE PASES

Artículo 21.-

Pases entre clubes de la misma jurisdicción:

1.- El Club al que será transferido deberá registrar en el sistema la solicitud de transferencia o liberación según sea el caso.

<http://afiliaciones.febona.info>

Actualizar el registro con fotografía actual y verificación de documento de identidad registrado en el sistema.

2.- El Club al que será transferido deberá enviar el formulario escaneado de pases respectivo aprobado por el club de origen y autorizado por su asociación, al correo:

info@febona.info

3.- Una vez recibida la solicitud de pase el administrador del sistema verificará que el formulario de pase escaneado enviado al correo cumpla con todos los requisitos.

4.- Se procesa la solicitud.

Pases entre clubes de diferente jurisdicción:

1.- El Club al que será transferido deberá registrar en el sistema la solicitud de transferencia o liberación según sea el caso.

<http://afiliaciones.febona.info>

Actualizar el registro con fotografía actual y verificación de documento de identidad registrado en el sistema.

2.- El club al que será transferido deberá enviar la carta de autorización o aceptación de la Asociación saliente en formato digital al correo:





info@febona.info

3.- El Club al que será transferido deberá enviar el formulario escaneado de pases respectivo aprobado por el club de origen y autorizado por su asociación, al correo:

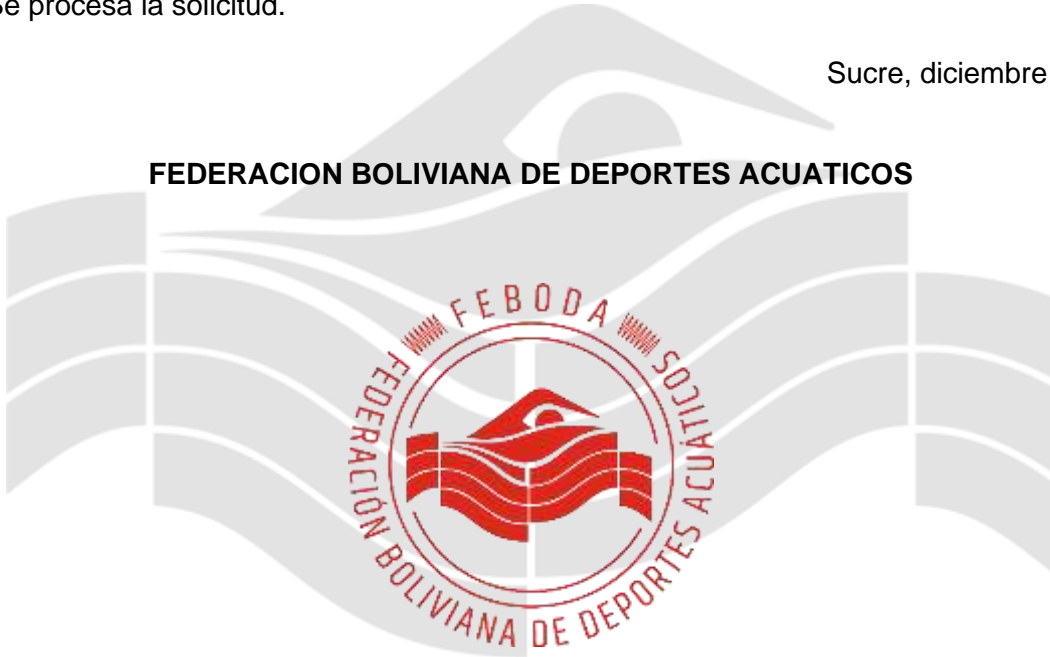
info@febona.info

4.- Una vez recibida la solicitud de pase el administrador del sistema verificara que el formulario de pase escaneado enviado cumpla con todos los requisitos, además de la carta aceptación de la Asociación saliente.

5.- Se procesa la solicitud.

Sucre, diciembre 2024

FEDERACION BOLIVIANA DE DEPORTES ACUATICOS



+591 69671699

info@febona.info

Demetrio Canelas 332, Zona Santa Bárbara

Formulario de Solicitud de Pase

<p>Solicitud de Pase</p> <p>Nacional/Local _____</p> <p>Común/Especial _____</p>	<p>Fecha: <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/></p> <p>Motivo: _____</p> <p>Asociación o Club a ser transferido: _____</p>
<p>Datos Solicitante</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Fecha Nac: _____</p> <p>CI: _____</p> <p>Firma: _____</p>	<p>Datos Padre, Madre o Tutor</p> <p>Nombre: _____</p> <p>CI: _____</p> <p>Firma: _____</p>
<p>Autorización Asociación o Club de origen:</p> <p>La Asociación o Club : _____</p> <p>Representado por : _____</p> <p style="margin-left: 150px;">CI: _____</p> <p>En su calidad de : _____</p> <p>Firma : _____</p> <p style="text-align: right;">ACEPTA la presente solicitud.</p> <p style="text-align: right;">Fecha: _____</p>	
<p>Recepción FEBODA:</p> <p>Recibido por : _____</p> <p style="margin-left: 150px;">Firma: _____</p> <p style="margin-left: 150px;">Fecha: _____</p>	

- En caso de ser menor de edad el formulario deberá estar firmado por el padre, madre o tutor legal.

